

Vendind d. vna jeredas .
 afont fery oroga dapa
 Et qonior machin denu
 ferreo habit en fuz rono
 pro ca gelos honoy qnifabel
 rsta in qnifabel falomadre
 fja habit enll dudo luan
 qfouz al venenmo q becho
 Coma cosa doro. q qnlabita
 de ray por pueno de quo
 tro ciento q fta dros pag
 es. Cum aq. tra de folito

ter

El dho. nro. amo, se acordó
 manifestar, que yo, merced de
 nro. señorio, gabirone en el cu
 rra de fonz como procurador
 que se de las gendras de misabel
 hoste mujer de nra. señoria pro
 cura y de misabel sala fija
 de la dha. misabel nra. mujer
 que habiéndose en dicho lugar de
 fonz y sonien de pluro poder
 de nra. señoria fazer segun
 consta por la un publico de pro
 curacion que fecho fue en el
 dicho lugar de fonz. a los quinze
 dias del mes de febrero del año
 que se de mil quinientos e noventa
 e tres años, y por el dho. nro. señorio
 fecho gabirone en dicho lugar de
 fonz. y por auto y gran real por
 toda la tierra y señoria de fonz
 nro. señorio de castilla y por
 nro. señorio publico recibiendo y fecho

fructu y arifirando lo hondo es
 aprobando unan de renendino
 consenigo puel vito ptre ppo
 bal mado de dno quifabel as
 feto de gredar. Infi ppo
 atando lo busia ppo here
 dar fue dado en dte el dno
 quifabel osto nuse de dte. ma
 pual en pno de qnaronen.
 tos flos. agora demito en dte
 de r mdtres y e gdnio de los
 de gdnio y aem nora ptenio cer
 tifio de er dier y pteno rjame
 informado de todo el dno de nro
 dno r pncipales pntado y pe
 to dar las pntas y pntas
 here de nro y pntes pntes
 ab pntes y a nendos coner
 pntes y pntes de aquesta pnt
 con pnta de bendinon y aro
 siem pntes y pntes de nro
 con alguna no nro a dte

vendo ex vendien do bno fin
 repnio alguna dno mit
 quicigoles y de los fijos lin
 no y de sermpo r pntos el
 vender mosen barto home
 esto pntes. habio re en lo
 dno villa de yag pntes y a
 pntes de as abe dno here
 dar de dno nro pncipales
 feto de en dte de dte
 vito de pntes en la pnta de la
 modo asont feto que con
 finencia con campo de dno
 en dte pntes y pntes de
 que de pntes pntes de nro
 villa nro que en dte de
 mosen de nro, en el cargo
 de l tregudo que feto on fi
 nro pntes de dte con fin
 tario nro de dte here de nro
 den y de pntes en dte

esta carta os vende en el dicho no
bre del dicho cargo de trez
os que faze por precio y ali
ficio entendiéndose que puesto
e vendido, se aso vende que
troubados fuerd os dros. Yo
que bueno momento no
vible en el reino de aragon
los quales en el dicho nombre
por meatorjo otorguo y ane ha
nido en poder de los en poder
njo recibidos, es de agtos
los aprego y fago alboran de
página como pates lo profes
fo porque unido a cada ex
picio de fican y de engano
dno y ane y alijo per dno
tanse en po de nija no ho
ner recibidos en el dicho nom
bre de los dichos conpados
los dichos quatro rones o
fueles os dros. y dros. preso del

4
que vendido mas que vendio
no a gta ley o dre que se
come y o y adros de los
en en compo de venlas vendio
nes fidos ultra lo mitas del
justo precio, e asi ane nti
nean dando el poder de dno su
yojo e posesio que se bre la dno
he dar sus rones de los
ditas sus principales y ane ex
les y de nese, los ne desero
despelo y fero y ero en el di
lo no nese tal modo, e an
el po de dno su yojo e po
y dno, o asi de los dichos conpados
dno, de los dros en este proceso
y en el dicho nombre los
troubados y troubados con
tenor de la parte que nien
dros y dros rones de nese
en do en el dicho nombre
y ro en rojo dros dicho con

de la dicha heredad de usufructo
fructuosa o prerrogativa alguna
de aqto. entera. En el dho
nombre que me lo hizo prom
eto. Yo obligo a los dchos mis
primos y a los que los dchan
otra buena heredad o
me es libre de dcha. e. y. y.
mi @ vos vendida. firmada
en la buena parte del
dho. termino. et de parte
venda. f. y. r. equin. l. r. n. a.
y. b. l. r. como es la forma de
es o. resp. t. y. i. v. o. r. el. r. n. e. r. i. a.
que por la causa de la parte
vendida. de vos. se. n. e. b. i. d. o.
en. p. e. r. o. q. u. i. e. r. o. s. e. a. e. n. o. b. i.
o. n. y. v. o. l. u. n. t. a. r. v. r. o. y. d. e. l. o. s.
v. r. o. s. d. e. f. l. e. y. r. l. o. q. u. e. m. a. s.
q. u. e. d. e. y. o. p. o. r. l. o. q. u. a. l.
t. e. n. e. r. e. m. u. l. t. i. p. l. i. c. o. b. l. i. g. o. e. n.
e. l. d. i. c. h. o. n. o. m. b. r. e. t. o. d. o. y. l. o. s.

6
bienes de dcha. mis. y. r. n. i.
i. p. o. l. e. y. y. d. e. o. d. a. b. n. o. d. e. l. a.
m. e. l. l. o. r. y. s. i. m. i. s. y. h. a. n. g. o. s.
p. a. r. t. e. n. e. n. t. e. s. d. e. l. u. g. a. l. e. n.
g. e. n. e. r. a. l. y. s. e. r. i. a. l. y. r. e.
m. i. s. t. e. n. e. l. d. i. c. h. o. n. o. m. b. r. e.
p. o. r. e. n. t. e. r. i. o. q. u. e. s. u. p. e. r. o. a. f. i. s.
p. r. o. p. i. o. s. s. e. l. e. y. r. e. d. e. o. d. a. m. o.
d. e. m. i. s. y. d. i. c. h. o. s. p. r. i. n. c. i. p. a. l. e. s.
o. r. d. i. n. a. r. i. o. s. y. l. o. c. a. l. e. s. y. a. l.
j. u. d. i. c. i. o. d. e. a. g. n. e. l. l. o. s. y. r. e. j. u. s.
m. e. r. e. l. o. s. p. o. r. l. o. s. b. r. e. d. i. c. h. o.
r. a. z. o. n. d. i. c. h. o. n. o. m. b. r. e. a. l. o.
j. u. r. i. s. d. i. c. h. o. c. o. h. e. r. e. n. d. a. d. i. s. t. i. c.
t. a. e. p. o. r. m. e. t. e. m. p. u. l. s. o. d. e.
o. t. r. o. s. q. u. a. l. e. s. q. u. i. e. r. e. s. u. e. r. e. y. o. m. i.
r. i. a. l. e. s. a. s. p. i. e. n. t. i. a. s. y. c. o. m. o. s. e.
g. l. o. a. c. e. s. d. e. q. u. a. l. e. s. q. u. i. e. r. e. r. e. g. n. o. s.
t. i. e. r. r. a. s. y. s. e. n. y. o. r. i. a. s. s. e. n. y. e. n.
d. e. l. o. r. i. g. i. e. n. t. e. s. y. o. s. s. e. n. y. e. n.
r. i. e. n. t. e. s. d. e. l. l. o. s. y. r. e. p. r. a. b. n. o. d. e. l.
l. o. s. q. u. e. m. o. y. p. a. r. t. a. d. i. c. h. o. n. o. m. b. r. e.

venidos a prometer lo que
meys aise et qual o las
gales en quodgner de los
quondos y los obligo a pagar
y responder y pagar de su
placimento de dote y de su
fina por la razon sobre dho
y de su dho fin en lo sobre
dho dho y de su dho
quo fuygo a dia de acuerdo
y a los diez dias del fuero pa
ra la causa de dho y de su dho
y para dho otras expresio
nes y dilaciones allegaciones
beneficios y defensiones
de fuero dho ob servancia
y de su dho y de su dho
de aragon a los sobre dho
cosas o alguna de ellas y de su
dho y de su dho fin a que se
en la villa de segor a los diez

7
y de su dho de me y de fuero
de aragon y de su dho y de su dho
te dho y de su dho y de su dho
y de su dho y de su dho y de su dho
monio y de su dho y de su dho
dho y de su dho y de su dho
honros a dho y de su dho
y de su dho y de su dho y de su dho
en la villa de segor y de su dho
firmas necesarias en la no
ta original de la y de su dho
dho y de su dho y de su dho
y de su dho y de su dho y de su dho

Sigta y de su dho y de su dho
y de su dho y de su dho y de su dho
y de su dho y de su dho y de su dho
y de su dho y de su dho y de su dho
y de su dho y de su dho y de su dho
y de su dho y de su dho y de su dho

Real notario publico
de los reynos de arago y ba
lencia / Comisario y de rre
donda for de los notarios re
reales de arago y catalunya por el
rey de arago por de arago
fats. Juan de Sabido en la
villa de arago en el ayuntamiento
de arago real notario publico
por el de el reyno de arago
y principado de catalunya
los notarios del qual por un
error fue en el otro fuere
fue o fuerd. am en priedas
por la real audiencia y por
la corte del senyor Justicia de
arago / fecho en la villa de
arago en ay fecho de ayuellos
dies de ay fecho en la villa de
arago en los dias y otros dias
del mes de octubre del año

Contro a may don mil quin
cientos e cinquenta y dos qui
et presento Justo. etis
de vendicio de su nota origi
nal del protocollo del dicho
Joan de arago notario de arago
notario del año. preatte
dado bien y fidedelmente no con
ello de mi bñado ni en por
te alguna suscripto Justo
y requerido Justo su forma
y fello en esta forma
fague / aquello y esto de mi
propia mano firmo en
esta y testimonio de lo sobre
dicho con esta mi o firm
brado signo firme / et cer
re: ~~Justo~~

Vendición de una
Heredad

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]